

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

Chiclayo, mayo de 2013

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión : 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 1 de 8



ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES	3
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	4
CAPÍTULO IV: DE LAS COLECCIONES	5
CAPÍTULO V: DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL	5
CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES Y CAPACITACIONES	6
CAPÍTULO VII: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA	6
DISPOSICIONES FINALES	8

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión: 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 2 de 8



CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º: La finalidad del presente reglamento es establecer los objetivos, estructura y operación de la Biblioteca de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Artículo 2º: La Biblioteca es un órgano de apoyo dependiente del Rectorado a través del Vicerrectorado Académico y tiene una relación funcional (coordinación) con la Administración General y Direcciones de Escuelas Profesionales.

Artículo 3º: La Biblioteca es la unidad que proporciona servicios bibliotecarios y de información a la comunidad universitaria de la USAT, en apoyo de la formación académica e investigación.

Artículo 4º: BASE LEGAL

- Ley Universitaria Nº 23733.
- Ley General de Educación Nº 28044.
- Estatuto de la USAT.
- Reglamento General de la USAT.

Artículo 5°: Ámbito de aplicación

El Reglamento de Biblioteca involucra a las áreas de Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Profesores, Direcciones de Escuela, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Área de Presupuesto y Dirección de Logística.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6º: La Biblioteca se encuentra organizada en tres áreas fundamentales: Coordinación de Desarrollo de Colecciones, Coordinación de Servicios de Información y Supervisión del Sistema Bibliográfico.

- a. La Coordinación de Desarrollo de Colecciones es la encargada de gestionar la adquisición de recursos de información, organizarlos físicamente y registrarlos en el sistema bibliográfico para que se encuentren a disposición de nuestros usuarios.
- b. La Coordinación de Servicios de Información se encarga de gestionar los servicios de información que ofrece la Biblioteca y asesorar a los estudiantes y docentes en la búsqueda y recuperación de la información académica.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código: VRA-RB	Versión: 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág. 3 de 8



c. La Supervisión del Sistema Bibliográfico se encarga de monitorear el buen desempeño del sistema bibliográfico, efectuar las configuraciones que se requiera para brindar los servicios de información y registrar a los usuarios de la Universidad a fin de que accedan a los recursos de la Biblioteca.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7º: Se considera usuarios del Sistema Bibliotecario a los siguientes grupos:

- a. <u>Usuarios internos:</u> todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes de la Escuela Pre USAT (EPU), pregrado, postgrado, segunda especialidad, programas de profesionalización, educación continua, estudiantes destacados e internacionales, profesores, personal administrativo, egresados y graduados de la USAT.
- b. <u>Usuarios externos:</u> Estudiantes y profesores de colegios previo convenio.

Artículo 8º: Derechos

Son derechos de los usuarios:

- a. Los usuarios internos tienen derecho a acceder gratuitamente a los servicios bibliotecarios de la Universidad, siempre y cuando se encuentre vigente su matrícula o contrato laboral y se identifiquen adecuadamente.
- b. Tienen derecho a recibir la charla de "Formación de usuarios", para hacer un mejor uso de los recursos y servicios que ofrece la Biblioteca.
- c. Los usuarios internos tienen derecho a justificar la devolución tardía de los documentos, siempre y cuando presenten la documentación respectiva.
- d. Los usuarios tienen derecho a solicitar asesoría personalizada en la búsqueda de información al personal de Biblioteca.
- e. El graduado de la USAT tiene derecho a solicitar a Biblioteca, su tesis impresa sólo para reproducción, previa coordinación con el área de Servicios de Información de la Biblioteca.
- f. Los usuarios externos tienen derecho a realizar consultas en sala y a la reproducción parcial de los documentos permitidos.

Artículo 9º: Obligaciones

Son obligaciones de los usuarios:

- a. Los usuarios deben mostrar su documento de identificación y los estudiantes de la Escuela Pre USAT deben mostrar su última boleta de pago.
- b. Los estudiantes deben ingresar a las salas de lectura portando sus libros y apuntes.
- c. Los estudiantes deben apagar o configurar de modo silencioso los celulares para no interrumpir a los demás usuarios.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión : 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 4 de 8



- d. Los usuarios deben trabajar de manera individual y en silencio durante su permanencia en la Biblioteca.
- e. Los usuarios deben consultar el Catálogo en línea para posteriormente ubicar los recursos de información (libros, revistas, discos compactos, etc.)
- f. Los usuarios deberán revisar el estado físico del documento, antes de solicitar su préstamo a domicilio o fotocopia, a fin de advertir al personal de Biblioteca sobre algún deterioro del material bibliográfico. De lo contrario el usuario aceptará la responsabilidad sobre el estado físico del material bibliográfico que entregue.
- g. En caso que el usuario devuelva el libro en mal estado se aplicará la sanción correspondiente a dicha falta y ésta entrará en vigencia en el momento de la devolución.

CAPÍTULO IV DE LAS COLECCIONES

Artículo 10º: Las colecciones de la USAT comprenden publicaciones impresas y electrónicas:

- a. Publicaciones impresas y electrónicas están conformadas por libros, revistas, boletines, anuarios, tesis, artículos de revistas, memorias, colección de referencia como enciclopedias y diccionarios. Estas publicaciones se adquieren mediante el proceso de compra y donación.
- b. Repositorio de Tesis USAT: gestiona y pone a disposición de los usuarios las tesis digitales de los graduados de la USAT, con el fin de preservar las tesis, dar mayor visibilidad y extender su difusión a nivel local, nacional e internacional. Permite realizar búsquedas en el texto completo de las tesis digitales: por autor, título, materia y abarcan colecciones de tesis de pregrado y postgrado.

CAPÍTULO V DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL

Artículo 11º: La Biblioteca Virtual de la USAT está conformada por recursos de información electrónicos actualizados, como artículos de revistas, ponencias, tesis, libros, investigaciones, entre otros recursos de información académicos.

Artículo 12º: Para acceder a la Biblioteca Virtual de la USAT los usuarios internos, tienen que ingresar al campus virtual y elegir el módulo Bibliotecas virtuales; previamente deberán colocar su usuario y contraseña que brinda la Universidad.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión : 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 5 de 8



Artículo 13º: Las claves que se brinda en el campus virtual con el fin de acceder a algunos recursos de información electrónicos, son de uso exclusivo para los usuarios internos y no se deberá distribuir a otras personas ajenas a la Universidad.

Artículo 14º: Las claves de los recursos de información electrónicos se facilitarán a los profesores y directores de escuelas, según las políticas del contrato establecido con el proveedor.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES Y CAPACITACIONES

Artículo 15°: Evaluaciones

La Biblioteca evalúa anualmente el grado de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios que se ofrecen, aplicando un instrumento de evaluación validado internacionalmente para bibliotecas universitarias, la cual permite obtener información para planificar la mejora de los servicios existentes, así como la implementación de otros nuevos. El informe de los resultados obtenidos se remite al Vicerrectorado Académico.

Artículo 16°: Capacitaciones

La Biblioteca realiza capacitaciones anuales al personal asistente y auxiliar con el fin de actualizar y mejorar los conocimientos que les permitan el mejor desempeño de sus actividades laborales. Las capacitaciones son evaluadas y calificadas, a fin de obtener información para la planificación de otras en nuevos temas o para el refuerzo de temas ya tratados.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA

Artículo 17º: El Sistema de Gestión de Biblioteca es un conjunto de procedimientos documentados, normas e instrumentos de evaluación, propuestos con el objetivo de implementar procesos, evaluar los resultados de la aplicación de los mismos, elaborar reportes y dar seguimiento e implementar mejoras a la gestión que lleva a cabo la Dirección de Biblioteca. El sistema permitirá la realización de las principales actividades que se desarrollan en la Biblioteca de manera organizada, las cuales serán monitoreadas y medidas aplicando los indicadores de la CONEAU y el Comité de Bibliotecas Universitarias (COBUN).

Artículo 18°: Objetivos

Son objetivos del Sistema:

a. Brindar a los usuarios servicios y recursos de calidad en apoyo a la formación académica.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión: 02
Elaborado por: Dirección de Biblioteca Revisado por: Vicerrectorado Académico Dirección de Acreditación Aprobado por: Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 6 de 8



- b. Incrementar la participación de estudiantes en las capacitaciones de "Formación de usuarios" que permita la adquisición de habilidades informacionales.
- c. Disponer de recursos de información suficientes para la formación académica e investigación.
- d. Potenciar las habilidades del personal.

Artículo 19°: Mapa de procesos

Los procesos del sistema son:

- a. Atención al usuario
- b. Gestión del sistema bibliográfico
- c. Formación de usuarios
- d. Gestión de recursos de información
- e. Formación del personal

Artículo 20º: El proceso de atención al usuario abarca todas las actividades y procedimientos con el fin de brindar servicios y recursos de información a la comunidad universitaria. Las principales actividades son: evaluación de la satisfacción del usuario con respecto al servicio de la Biblioteca, identificación de los aspectos a mejorar e implementación de mejoras al servicio. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al plan operativo y presupuesto aprobado.

Artículo 21º: La gestión del sistema bibliográfico se refiere a la administración del sistema integrado que gestiona las colecciones y los accesos de los usuarios de la biblioteca. Este proceso consiste en supervisar, evaluar y generar reportes que satisfagan los requerimientos de las áreas de la Biblioteca y de las escuelas profesionales. Las principales actividades que se realizan son: la petición y registro de configuraciones, la realización y ejecución de configuraciones.

El proceso de Atención al usuario y el de gestión del sistema bibliográfico se implementan con el objetivo de disponer de recursos de información suficientes para la formación académica.

Artículo 22º: La formación de usuarios es un proceso de carácter instructivo que se lleva a cabo al inicio de cada ciclo académico y consiste en la capacitación de los estudiantes y profesores. Para tal fin se realizan dos actividades principales: convocatoria a la charla de formación de usuarios y capacitación en el uso de recursos y servicios de Biblioteca.

Este proceso responde al objetivo de incrementar la participación de los estudiantes en las capacitaciones de "Formación de usuarios" que permita el desarrollo de sus habilidades informacionales y de esta manera se pueda hacer un mejor uso de los recursos de información que la Universidad adquiere, así como los recursos de información de acceso libre.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión : 02
Elaborado por:Dirección de BibliotecaRevisado por:Vicerrectorado AcadémicoDirección de AcreditaciónAprobado por:Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 7 de 8



Artículo 23º: El proceso de gestión de recursos de información abarca las actividades que se realizan con el fin de satisfacer las necesidades de información de los estudiantes y profesores a través de la adquisición y procesamiento de recursos de información, tales como: libros, revistas físicas y electrónicas, bases de datos, discos compactos, entre otros. Estos recursos son solicitados a la Dirección de Biblioteca por los directores de escuela o coordinadores de programas. Este proceso tiene cuatro actividades: adquisición de recursos de información, procesamiento de los mismos, solicitud de listados de recursos de información citados en los sílabos e identificación de porcentaje de títulos citados en los sílabos correspondientes.

Este proceso tiene como objetivo disponer de recursos de información suficientes para la formación académica e investigación.

Artículo 24º: El proceso de formación del personal se desarrolla con el fin de capacitar a las personas que laboran en Biblioteca y de esta manera adquieran habilidades y destrezas relacionadas a la búsqueda información y atención al usuario. Las actividades que se llevan a cabo son: capacitación del personal de Biblioteca e informe de capacitación.

Este proceso cumple con el objetivo de potenciar las habilidades del personal de Biblioteca.

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Biblioteca en coordinación con Vicerrectorado Académico.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA	Código : VRA-RB	Versión : 02
Elaborado por:Dirección de BibliotecaRevisado por:Vicerrectorado AcadémicoDirección de AcreditaciónAprobado por:Rectorado	Resolución: Resolución Nº 057-2013-USAT-R (3 de mayo de 2013)	Pág . 8 de 8